



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° – MES DE 2008

APRENDEMOS EN CLASE EL NUEVO PLAN GENERAL CONTABLE

AUTORÍA MARIA ROSEL BOLIVAR RUANO
TEMÁTICA CONTABILIDAD
ETAPA FORMACIÓN PROFESIONAL

Resumen

El 2008 comenzó lleno de cambios y nuevos retos entre ellos el NPGC, que para más de uno será un auténtico quebradero de cabeza, en este artículo intentaremos ver con nuestros alumnos los principales cambios que se están llevando a cabo y como esto puede beneficiar o perjudicar a nuestros resultados y objeto social de las empresas que nos rodean.

Palabras clave

Reforma contable, reforma fiscal y Nuevo Plan General Contable.

1. LA REFORMA CONTABLE CON EL NUEVO PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD

1.1. Cambios apreciables

Volviendo a nuestro viejo PGC (1990) destacaremos los cambios mas significativos, se dirige esencialmente a suministrar información a propietarios y acreedores, de cara a la rendición de cuentas, el control y la protección patrimonial, el NPGC sin embargo se dirige, principalmente, hacia la protección del mercado, los inversores y analistas, para evaluar la situación presente y futura de la empresa.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° – MES DE 2008

Las principales características a tener en cuenta son:

CONTROL (Objetivos PGC (1990))	PREDICCIÓN (Objetivos NPGC)
Información dirigida a propietarios y acreedores	Influencia fiscal
Dirigida a inversores y a analistas	Separación clara Contabilidad-Fiscalidad
Objetivo rendición de cuentas y control	Protección patrimonial.
Objetivo evaluar la situación de la empresa	Protección del mercado.

1.2. La normativa que hemos de tener en cuenta para adaptarnos a esta reforma.

a). La publicación, el pasado 5 de julio, de la ley *Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea*, que supuso el punto de inflexión o “pistoletazo de salida” para el inicio de la reforma contable en nuestro país a nivel de cuentas individuales y consolidadas de empresas que no coticen.

b). A partir de ella, se han publicado:

b.1. El nuevo Plan General de Contabilidad (PGC), en sus dos vertientes.

b.2. El Real Decreto por el que se aprueba el PGC y el Real Decreto por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.

Ésta sería pues la documentación a la que toda empresa debe acudir. Por tanto, a partir del 1 de enero de 2008 las empresas deberán aplicar los criterios y normas contables que contendrá el nuevo PGC.



Fuente: elaboración propia

Aunque como decimos se ha publicado un plan contable aún más reducido que el actual para las denominadas a estos efectos PYMES y por otro lado “entidades o empresas de reducida dimensión”, siendo las primeras aquellas que pueden elaborar balance y memoria abreviados (entendiendo por PYMES aquellas con menos de 50 trabajadores, activo menor a dos millones ochocientos cincuenta mil euros y cifra de negocios o ventas inferior a cinco millones setecientos mil euros) y las microempresas las que tienen un volumen de activo inferior al millón de euros, su importe de la cifra de negocios menor a 2 millones de euros y menos de 10 trabajadores.

No obstante, este plan “reducido” es de carácter voluntario y prácticamente es idéntico al que hemos denominado “normal” (en el caso de que la empresa no posea instrumentos financieros complejos) Por ello, podemos concluir que lo que domina es la versión “reducido”.

Para las denominadas “microempresas”, se les exime del cálculo del impuesto de sociedades a efectos contables. Es decir, se contabiliza como gasto el importe a pagar, sin más cálculos. Y en relación al arrendamiento financiero o leasing, también se registra directamente como un gasto.



ISSN 1988-6047

DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° – MES DE 2008

2. ESTRUCTURA DEL NUEVO PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD

El nuevo PGC se estructura en cinco partes, que son muy similares al anterior plan, lo que ayuda a su comprensión, pues, entre otros, se mantienen los números de los grupos y muchas de las cuentas a las que estamos acostumbrados. De estas cinco partes lo que destaca es la inclusión dentro del plan del denominado “*marco conceptual*”.

Marco Conceptual de la Contabilidad

Normas de Registro y Valoración

Las Cuentas Anuales

Las Definiciones y Relaciones Contables

Los Cuadros de Cuentas

El nuevo PGC contaría ahora con nueve grupos, el grupo 8 y 9 aparece, para que nos entendamos y en un sentido coloquial, para poder cumplir en un primer lugar la definición de gastos e ingresos que emana del marco conceptual, así como a las partidas del balance de la empresa el valor razonable o de “mercado”. Al no ser elementos que se van a vender en el corto plazo, su ajuste no se lleva a la cuenta de resultados sino que va a registrarse en *patrimonio neto*. Éste es, principalmente, el por qué de estos dos nuevos grupos. Por ejemplo, si tenemos acciones (instrumentos de patrimonio) compradas por 100.000 y su valor razonable hoy, según bolsa, es de 120.000, pero son acciones que no hemos adquirido para especular, registraríamos esas 20.000 en balance pero con abono a una cuenta del grupo 9, ya que aún no es un ingreso realizado. Estos grupos se van a utilizar en su mayoría para los instrumentos financieros (acciones, obligaciones, etc.... ahora denominados, de forma sinónima, *instrumentos de patrimonio, instrumentos de deuda, etc.*), así como para las subvenciones.

3. ¿CUÁLES SON LOS CAMBIOS MAS SIGNIFICATIVOS?

Se mantienen los principios contables en línea con las NIC/NIIF se rebaja el principio de prudencia, ya no es el “superprincipio” (no desaparece sino que actúa al mismo nivel que el resto). En los criterios de valoración se manejan nuevos conceptos, se incorpora el valor en uso, coste amortizado, valor razonable (VR, valor de “mercado”, aunque no sea así en sentido estricto, sí que se aproxima al mismo y nos facilita su entendimiento), “tema estrella”, aunque será básicamente para los instrumentos financieros: acciones, obligaciones, etc. De momento, el valor razonable sólo se aplicará,



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° – MES DE 2008

como hemos comentado ya, a instrumentos financieros, por lo que reflejara así una imagen mas fiel y realista de las situación económica-financiera de la empresa.

El valor razonable no se va aplicar a los inmuebles, inmovilizados (*activos no corrientes*), pues no existe un mercado rápido de referencia de la vivienda o inmuebles en general.

Las cuentas anuales en la nueva normativa comprenden: el balance, la cuenta de pérdidas ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria. Estos documentos forman una unidad. No obstante, el estado de flujos de efectivo no será obligatorio para las empresas que puedan formular balance, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria abreviados.

Muy importante en esta reforma es que el Fondo Económico de las operaciones prevalece siempre por encima de su forma jurídica. Se registran los sucesos contables en función de su fondo económico, no el jurídico. Un ejemplo que nos puede ayudar sería: acciones sin voto, sería un pasivo y el arrendamiento financiero o leasing se registra como inmovilizado, etc.

Como consecuencia de la definición de activos y pasivos desaparecen los gastos de establecimiento y gastos de imputación plurianual, e ingresos a distribuir en varios ejercicios por lo que las empresas el primer año registrarán enormes pérdidas. Las partidas que no son activos o pasivos, se registrarán en gastos o ingresos directamente según se devenguen.

Por ejemplo: antes al iniciar una actividad empresarial los primeros gastos que se tenían por notario, estudios, documentación, etc. se podían repartir durante cinco años, ahora serán gasto del año

en que se produzcan. Es importante la no amortización del Fondo de Comercio, la regulación explícita de las combinaciones de negocios en el propio PGC, en su norma 19^a.

En este punto hemos de destacar que, aunque esto ya está regulado por la ley de armonización ya publicada y por tanto no es tema del nuevo PGC, se ha suprimido la obligación de presentar cuentas anuales consolidadas por “consolidación horizontal” o lo que se denomina *unidad de decisión conjunta*. No obstante, sí que se deberá informar en la memoria, por parte de la empresa con mayor valor de activo, si existe unidad de decisión, qué empresas forman parte de ésta, y deberá incluir una descripción de las citadas sociedades, señalando el motivo por el que se encuentran bajo una misma unidad de decisión. Informará también sobre el importe agregado de los activos, pasivos, patrimonio neto, cifra de negocios y resultado del conjunto de las citadas sociedades.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° – MES DE 2008

Por lo que respecta a los aspectos fiscales de la reforma, ésta debe ser “neutra” como así indican nuestras normas a nivel europeo. Es decir, un cambio contable no puede suponer para el usuario pagar más o menos impuestos como consecuencia directa del cambio y en ese primer momento., de esta manera se ha intentado transmitir.

Por otro lado, se demanda la pronta actualización, en lo que no contiene el PGC, de las *adaptaciones sectoriales* así como las *normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas*.

En cualquier caso, esta reforma implica cambios y es por tanto necesario llevar a cabo una intensa actividad de capacitación dirigida a los profesionales de la empresa, para que puedan ponerse al día respecto de las novedades que conlleva la reforma contable.

La nueva reforma implica por un lado, como decimos, la formación de los elaboradores y usuarios de la contabilidad dentro de la empresa; por otro, acudir al experto externo e interno adecuado que ayude a su asimilación e implantación, de los que sin duda los de mayor cualificación son los economistas; y también es necesario que toda empresa actualice su software específico, así como que realice una simulación de cómo le va afectar a sus cuentas anuales y gestión diaria este primer cambio o transición al nuevo modelo.

No obstante, también es importante destacar que esta reforma es, como hemos indicado, un cambio de la expresión, filosofía y destinatarios principales, pero no es una revolución tanto en sus aspectos de gestión contable diaria en la PYME, contenido y tratamiento informático. Además, no se puede esgrimir aspectos como que se ha quedado muy alejada de los criterios NIC/NIIF, pues desde ningún prisma que se aborde esto es así en principio, ya que podemos decir que este cambio va a suponer para las empresas un incremento de su activo, como así ya se ha puesto de manifiesto en la banca.

Igualmente el patrimonio neto, recursos propios entre otros, se va a ver reforzado en cuanto a su información. Estos aspectos deberán ser tenidos en cuenta por la entidad/empresa a la hora de analizar la composición y valoración del patrimonio empresarial, además, la Memoria se convierte en un documento de gran utilidad, de cara a informar al inversor o usuario.

Pienso, además, que este cambio contable va a suponer para la empresa disponer de, digámoslo así, una información más inmediata, tanto en su vertiente cuantitativa como cualitativa, para el seguimiento de la entidad, de su entorno, de sus competidores o socios, y en definitiva de cualquier organización interesada en esta economía más global que nunca.



ISSN 1988-6047

DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº – MES DE 2008

La atenuación del principio de prudencia, que en principio podría ir en contra de la costumbre española, se ha visto favorecida o digamos que contrarestada por el incremento de datos cualitativos en memoria, la comparación con varios valores para aplicarlo (información más dinámica y como empresa en funcionamiento), el estricto seguimiento de criterios económicos, así como la elaboración de diversos estados que a veces se pedían de forma adicional y que ahora serán obtenidos de forma inmediata.

4. LOS PRINCIPALES CAMBIOS PREVISTOS EN LA REFORMA CONTABLE

El fondo de comercio deja de ser amortizable, pero deberán practicarse las correcciones de valor pertinentes en caso de deterioro, que deberán ser analizado al menos anualmente. Las pérdidas por deterioro del fondo de comercio tendrán carácter irreversible.

Sin embargo, deberá dotarse gradualmente, con cargo a la distribución de resultados una reserva indisponible equivalente al fondo de comercio que aparezca en el activo del balance, a razón de un 5% anual del importe del fondo de comercio.

Si no existiera beneficio o fuera insuficiente, se dotaría a través de reservas de libre disposición.

Si como resultado de una combinación de negocios surge una diferencia negativa de consolidación, ésta se llevará directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Nuevas definiciones de activos, pasivos, patrimonio neto, gastos e ingresos, ya que clarifican el nuevo marco de adscripción, registro y valoración, por lo que las empresas deberán analizar cada una de sus partidas para reclasificarlas y buscarles el lugar más indicado.

La Memoria adquiere una especial relevancia, desde nuestro punto de vista, el que la memoria nos aclare y nos amplíe la información de balance y cuentas anuales, hace que para los inversores y analistas sea más fácil hacerse una idea de la situación de la empresa y proporciona una mayor transparencia en la que no hay cabos sueltos y la confianza será mayor.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° – MES DE 2008

El Fondo Económico de las operaciones prevalece siempre por encima de su forma jurídica.

Cambios en la terminología en los estados contables y en otras partidas y nueva definición de activos y pasivos.

Las “*inversiones inmobiliarias*”, aquellas que no son del inmovilizado funcional.

Elaboración de un nuevo estado contable: el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, en el que se reflejará los cambios en el patrimonio neto, con la ventaja de que con un simple vistazo el inversor , analista o cualquier otra persona interesada en la evolución de la marcha de la empresa podrá hacerse una idea de su evolución.

El Estado de Flujos de Efectivo está incluido en los estados financieros básicos que deben preparar las empresas, aunque en principio solo será para las empresas que deban elaborar balances y memorias en modelo normal y no el abreviado. Este nuevo estado provee información importante para los administradores del negocio y surge como respuesta a la necesidad

de determinar la salida de recursos en un momento determinado, como también un análisis proyectivo para sustentar la toma de decisiones en las actividades financieras, operacionales, administrativas y comerciales, proporcionando información financiera confiable y siendo para las empresas un instrumento útil a la hora de tomar determinadas decisiones de gerencia.

Los *arrendamientos financieros* o *leasing* se registran según la naturaleza del bien objeto del contrato

Las permutas comerciales (cambios de activos entre empresas o empresas e Interesados).

Los activos intangibles adquieren una mayor relevancia

La valoración de los instrumentos financieros

Delimitación clara entre pasivos y deudas, desde el punto de vista económico, para poder registrarlo.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº – MES DE 2008

Los impuestos diferidos se registran sin límite de tiempo

Las diferencias *temporarias*

No pudiéndose registrar un pasivo, provisión, si no existe certeza o evidencia clara

Nueva regulación en las combinaciones de negocios

Por lo que respecta a los aspectos fiscales de la reforma ésta debe ser “neutra”

5. ¿CUÁLES SON LAS NOVEDADES FISCALES CON ESTA REFORMA DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD?

Una de las consecuencias del proceso de reforma mercantil fue la entrada en vigor el pasado 1 de enero del Nuevo Plan General de Contabilidad (NPGC), tanto en su vertiente normal como la referente a Pyme y la publicación el pasado 5 de julio de la ley 16/2007 ya mencionada anteriormente.

Las principales novedades son:

Se permite la deducción fiscal del precio de adquisición del Fondo de Comercio, con un máximo anual de la veintava parte de su importe, sin que dicha deducción de gasto esté condicionada a su contabilización en pérdidas y ganancias. El fondo de comercio seguirá depreciándose a efectos fiscales, aun cuando no se amortice a efectos contables, y por tanto no se registre ningún gasto por este concepto.

En cuanto a las provisiones, no serán deducibles los gastos derivados de obligaciones implícitas o tácitas (retribuciones al personal, por riesgos de devolución de ventas, etc.), pero sí serán deducibles las provisiones por actuaciones medioambientales si existe un plan formulado por el sujeto pasivo y aprobado por la Administración.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° – MES DE 2008

Las variaciones de valor, por aplicación del criterio del valor razonable, en determinados elementos, no tendrán efectos fiscales mientras no deban imputarse a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Se reducen los ingresos procedentes de determinados activos intangibles, procedentes de la cesión del derecho de uso o de explotación de patentes, dibujos o modelos, etc., integrándose en la base imponible en un 50 % de su importe, siempre que se cumplan determinados requisitos.

6. CONCLUSIÓN

Esta reforma ha beneficiado al inversor que ya no se encuentra tan desprotegido como con el antiguo plan, sino que ahora existe mas protección el en mercado, mas transparencia para evaluar la situación presente y futura de la empresa. Nuestros alumnos deben de reciclarse, no es lo mismo el plan que estudiamos hace 2 años que el que hoy día existe, en este artículo orientado aprendizaje funcional comparando el PGC con el NPGC, así como un desarrollo de un espíritu crítico que les permita formar un pensamiento objetivo de lo que para ellos beneficia o no a las empresas de nuestro país.

7. BIBLIOGRAFÍA

- Amador Fernández y otros (2008). *Manual del Nuevo Plan General Contable*. Madrid: Centro de Estudios Financieros
- Alonso Pérez, Ángel y otros (2008). *Casos Prácticos del Nuevo Plan General de Contabilidad. PYMES*. Madrid: Centro de Estudios Financieros .

Nombre y Apellidos: MARIA ROSEL BOLIVAR RUANO

Centro, localidad, provincia: GRANADA

E-mail: rosel_br@hotmail.com